



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N° 751 +

SAN ROSENDO, 07 MAR. 2014

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El acuerdo de concejo de sesión extraordinaria N° 07/del 29 de agosto de 2011 que aprueba el "Reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de San Rosendo".
2. Lo establecido en ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1° Apruébese "Reglamento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de San Rosendo".

2° Dispóngase por un plazo de 60 días, a contar del 17 de marzo de 2014, la apertura del registro público para la inscripción de las organizaciones territoriales, funcionales, de interés público, comunidades indígenas, asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y otras actividades relevantes para el desarrollo económico y social y cultural de la comuna, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley N° 20.500 para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de San Rosendo.

3° Apruébese el cronograma adjunto de actividades de formación del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil de San Rosendo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



CARLOS VENEGAS LAVADOS
SECRETARIO MUNICIPAL

OSSM/CVL cvl.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administrador
- U. de Control
- DIDECO
- Archivo Sec. Municipal



OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
ALCALDE